



RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LA NUEZ DE NERPIO.

La zona de producción, elaboración y envasado de las nueces de Nerpio comprende el entorno geográfico natural de la cuenca del valle del río Taibilla y sus afluentes, delimitado a una altitud mínima de 900 m, zona tradicional de cultivo de la nuez autóctona de Nerpio.

Este entorno comprende los territorios de los siguientes términos municipales de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha: Del término municipal de Nerpio, todos los polígonos catastrales y/o parcelas ubicadas por encima de los 900 m. De los términos de Yeste y Letur, todos los polígonos y/o parcelas catastrales ubicados por encima de los 900 m y que pertenezcan a la cuenca hidrográfica del río Taibilla.

En base a estas características geográficas y las especificaciones del pliego de condiciones, está en proceso el reconocimiento de una Denominación de Origen de la nuez de Nerpio que ampare las producciones de los entornos anteriormente descritos.

Actualmente, la principal plaga del nogal es la carpocapsa, afecta directa o indirectamente a los rendimientos de cosecha y a la pérdida de vigor vegetativo del árbol, por lo que las pérdidas para el agricultor son considerables. Puede llegar a producir pérdidas importantes en la producción, de hasta un 40% puesto que tiene una presencia continua, de abril a septiembre, y produce daños directos al fruto. Los daños que puede llegar a producir esta plaga pueden suponer la pérdida de la producción y poner en peligro la declaración de la Denominación de Origen.

Los ensayos de estos últimos años de aplicación de técnicas biotecnológicas relacionadas con la utilización de feromonas, fundamentalmente métodos de confusión sexual, han permitido reducir los niveles poblacionales y el número de tratamientos insecticidas aplicados para su control en las zonas de ensayo. Al mismo tiempo han permitido demostrar que se puede enfocar la lucha contra esta plaga de una forma colectiva en zonas relativamente extensas. Para ello se efectúan desde mayo de 2023 los tratamientos con estos métodos de confusión sexual para aproximadamente 50 Hectáreas.

Dichos ensayos están siendo llevados a cabo por la Asociación para la protección de la Nuez de Nerpio, siendo esta la única asociación para la protección de la nuez existente a nivel de Castilla-La Mancha. Se constituye según sus estatutos como asociación sin ánimo de lucro, que se regirá por los preceptos de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, por sus estatutos, y por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno. Esta asociación tiene el ámbito geográfico de la zona de producción de nueces de la comarca de la Sierra del Segura, en los municipios de Nerpio y Yeste en la provincia de Albacete. Estando dentro de los fines de la asociación la defensa de la Nuez de Nerpio tanto en la protección de la figura de calidad como en cuestiones que puedan afectar para el cumplimiento de sus fines y para la defensa de los intereses de sus miembros.

El Gobierno de Castilla-La Mancha consciente de que la protección de la Nuez de Nerpio es fundamental para el mantenimiento de la actividad económica, social y medioambiental en la





zona de Nerpio, y es imprescindible para lograr una conservación de los ecosistemas agrarios y sus recursos y por tanto de la fijación de población al territorio, pretende colaborar con la Asociación de Nueces de Nerpio ayudando a sufragar los equipamientos técnicos imprescindibles para la realización de trabajos relacionados con los tratamientos contra las plagas de los nogales de dicha zona, y para ello se estima necesario dotarles de una subvención directa para Adquisición de material fitosanitario y aplicadores para el tratamiento de la carpocapsa.

Esta ayuda es de carácter excepcional debido a que es un sector que puede incurrir en grave crisis, y que se está empezando a ver afectado por la enfermedad gravemente de los nogales anteriormente descrita, con mermas de las producciones, pudiendo llegar a comprometerse su viabilidad futura, y por tanto la Denominación de Origen, si no se articulan medidas urgentes de ayuda, ya que no existe ningún programa público en Castilla-La Mancha de control de esta enfermedad.

Las razones expuestas justifican el interés económico y social de esta subvención y, por ello, se determina que la vía más adecuada es la subvención directa prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

La resolución se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la sección presupuestaria 21 Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y contribuye al objetivo 480 Ordenación, reforma y desarrollo del sector agrícola y sus medios de producción, línea 1434, sanidad vegetal, control de semillas, plantas de vivero y otras especies vegetales.

En su virtud,

DISPONGO

Primero. Conceder una subvención a la ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCION DE LA NUEZ DE NERPIO, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 21130000 G/713A/48000 para sufragar los equipamientos técnicos imprescindibles para la realización de trabajos relacionados con los tratamientos contra las plagas de los nogales de dicha zona.

Segundo.- La subvención se registrará, además de por lo establecido en esta resolución, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo dispuesto en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como por las restantes normas que resulten de aplicación.

Tercero.- La subvención regulada en la presente resolución se otorga en régimen de concesión directa en atención al interés público y social de su objeto, al amparo de lo dispuesto en el





artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por concurrir razones de interés público, social y económico que justifican la improcedencia de su convocatoria pública.

Cuarto. - Es beneficiaria de esta subvención, ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCION DE LA NUEZ DE NERPIO, con NIF G-02483188, que cumple los siguientes requisitos:

a) No está incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.

c) No está incurso la persona que ostenta la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad a lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

d) Dispone de un plan de prevención de riesgos laborales y no ha sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de protección de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de concesión de la subvención, tal y como dispone el artículo 14.3 del reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

e) No ha sido sancionada por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

f) Asimismo, conforme a lo previsto en el art.6.1b de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, la beneficiaria estará obligada a suministrar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas a la Administración en dicha Ley.

Quinto. - La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actuación subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.





Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste de la actuación, y aquellas fueran compatibles, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Sexto. - Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para los beneficiarios establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y su normativa de desarrollo, la entidad beneficiaria deberá:

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y al Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los organismos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia establecidas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

Séptimo. - La justificación de la subvención, que se dirigirá al órgano concedente, se presentará obligatoriamente de forma telemática, utilizando firma electrónica, a través del formulario disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) de conformidad con el Anexo de la presente Resolución, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

Al anexo de justificación se acompañará factura de gastos por la adquisición de material fitosanitario y aplicadores para el tratamiento de la carpocapsa.

Octavo. - El abono de la subvención se efectuará una vez justificados los gastos en los términos fijados en el apartado séptimo. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el agente beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Noveno.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención o las establecidas con carácter general en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia





del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran incurrirse.

Décimo.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de las jurisdicción contencioso-administrativa, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

